

Corte Suprema de Justicia de la Nación

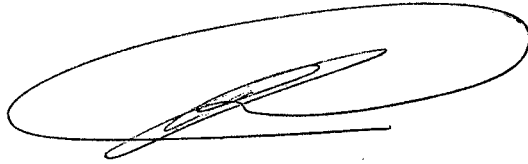
Buenos Aires, *23 de junio de 2015.*

Vistos los autos: "Capdevila, Carlos Octavio s/ sustracción de menores de 10 años (art. 146) - incidente de excepción de falta de acción por litispendencia".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima el recurso extraordinario. Hágase saber y devuélvase las actuaciones a la instancia de origen.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por **Carlos Octavio Capdevila**, asistido por el **Dr. Gustavo E. Kollmann**, Defensor Oficial.

Traslado contestado por el **Dr. Germán Moldes**, Fiscal General y por la **Asociación Abuelas de Plaza de Mayo**, representada por la **Dra. María Inés Bedia**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, Secretaría n° 19**.